



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

20D.2939

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 34/11, caratulado: "S/ DENUNCIA IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL IN.FUE.TUR.", el que se iniciara luego de una presentación realizada por el Sr. Francisco Segundo Vargas Vargas, en su carácter de agente de planta permanente del Instituto Fueguino de Turismo, denunciando supuestas y diversas irregularidades vinculadas al "Fondo Fijo Caja Registradora" del Dpto. Aerosilla del Centro de Montaña "Glaciar Martial" del mencionado ente de turismo (fs. 1/3); y la documental a ella glosada (fs.4/12).

Una vez recepcionada la mencionada denuncia, se efectuó requerimiento al Instituto Fueguino de Turismo a través de la NOTA F.E. N° 400/11 (fs. 13), respecto del cual, por Nota N° 508 2011 LETRA: In.Fue.Tur. (fs. 14), se solicitó prórroga para su contestación siéndole otorgada la misma y notificada mediante NOTA F.E. N° 479/11 (fs. 15/6). Posteriormente se obtuvo respuesta mediante NOTA N° 575/11 (fs. 27/8) y la documentación a ella adunada (fs. 29/89); encontrándome con lo recabado en condiciones de expedirme sobre el asunto aquí tratado.

Antes de avanzar en el análisis debo decir que el suscripto ha intervenido anteriormente en dos oportunidades, en virtud de sendos cuestionamientos formulados por el Sr. Francisco S. Vargas Vargas, y ambos en relación con el Dpto. Aerosillas del Centro de Montaña aludido, ocasiones en las que he emitido los dictámenes F.E. N°31/07 y 11/09, y las respectivas resoluciones F.E. N° 62/07 y 27/09.

Es necesario destacar además que el Tribunal de Cuentas de la Provincia también se expidió en relación con una de ellas, a través del Acuerdo Plenario N° 1706, dando por concluida la investigación que se iniciara en aquel organismo de control, declarando que no se pudo determinar la existencia de malversación de caudales públicos en el período analizado oportunamente -3 de junio al 11 de julio del 2007-, y requiriendo la reglamentación del manejo de fondos públicos que se desarrolla en el Departamento Aerosilla Glaciar Martial, esto último con el objeto de poder realizar un control adecuado sobre la materia.

ES COPIA FIEL

ERIO LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Pues bien, volviendo sobre la presentación que diera origen a estas actuaciones, debo decir que de la compleja exposición del Sr. Vargas Vargas, se deduce que los hechos denunciados se suponen acontecieron entre el 17 de mayo y el 6 de junio del corriente año, y se vincularían con irregularidades en el manejo del denominado "Fondo Fijo de Caja Registradora" del Centro de Montaña Glaciar Martial; además del supuesto "ocultamiento" de la Resolución In.Fue.Tur. N° 172/11.

Denuncia también el presentante que se continuarían percibiendo "guardias" por parte de un "agente jerárquico" fuera del marco legal (fs. 2, párrafo 2); adjuntando documentación en la que, que según entiende, se apreciaría "*...una verdadera transgresión a las normas laborales vigentes en la administración pública, sin resolución respaldatoria que la avale por parte de la institución*" – sic- (fs. 2, último párrafo).

Por último manifiesta que no se ha reglamentado el "régimen de guardias", según lo habría ordenado el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Así las cosas, se obtuvo la respuesta brindada desde el Instituto Fuegoño de Turismo por NOTA N° 575/11 (fs. 27/8), rubricada por la Señora Secretaria de Política Interna, de la cual se colige que las autoridades pertinentes han tomado debida intervención, y se encuentran desarrollando las acciones que permitirán dilucidar adecuadamente, y en el ámbito administrativo pertinente, las presuntas irregularidades expuestas por el agente Vargas Vargas.

En ese orden, desde el In.Fue.Tur se ha iniciado el expediente administrativo N° 211/11, caratulado "SPI S/ Denuncias Irregularidades en el ámbito del In.Fue.Tur"; además de encontrarse recabando la información interna que ponga claridad a la situación expuesta por el denunciante.

Desde la Secretaría de Política Interna se manifiesta además que ha brindado intervención al Servicio Jurídico del Instituto; el que emitió el Dictamen D.L. y T. N° 59/11, al que me referiré más adelante.



ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Senc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Ahora bien, respecto del Fondo Fijo de Caja Registradora, la misma autoridad informante observa que es indebido el procedimiento establecido en la actualidad para el manejo de aquel, y que además no se encuentra adecuado a la Resolución In.Fue.Tur N° 172/11. Sin perjuicio de ello, y al vislumbrarse diversos inconvenientes en la operatoria diaria (V.gr. evaluar las necesidades de los cajeros, ausentarse para buscar cambio), se repara en la necesidad "de implementar un eficaz uso y administración del fondo" (véase fs. 27, 4° párrafo).

En relación a las supuestas irregularidades en la realización de guardias activas por parte del personal jerárquico, desde el ente se aclara que no existe impedimento alguno para que los agentes de las categorías superiores o jerárquicas usufructúen las mismas; manifestando que el denunciante confunde además las guardias activas, necesarias para el normal desarrollo de las actividades propias y regulares del centro invernal, con las horas extras, generadas por una necesidad extraordinaria.

Sin perjuicio de ello, las mismas autoridades del In.Fue.Tur resaltan que "se está trabajando para dar más claridad a la concesión y administración de guardias activas para el personal del Instituto" (fs. 27, 7° párrafo).

Además de esas labores, en la respuesta analizada se aclara que "... se está desarrollando todo un proceso de mejoramiento y organización del Centro de Montaña Glaciar Martial, que incluyen las cuestiones aquí ventiladas, estableciendo estructuras orgánicas más adecuadas para su funcionamiento, sistemas de rendición de cajas y depósitos bancarios, autorización de los sistemas de seguridad del medio de elevación, entre otras tantas medidas." (fs.28, 1° párrafo).

Adjunta, con el objeto de sustentar los extremos expuestos, distintas actuaciones administrativas, emitidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (fs.54/63) y otras suscriptas en el ámbito del Ministerio de Trabajo (fs.52,66/71).

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Cerc. Reg. Des. y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Del contraste de la mencionada documentación, con las manifestaciones brindadas por la Secretaría de Política Interna, se evidencia que si bien las cuestiones que dieran origen a estas actuaciones están siendo analizadas desde el propio ente, existe una prolongada demora en el cumplimiento de las observaciones formuladas desde el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por lo que si bien en principio podría sostener que las cuestiones denunciadas se encuentran encauzadas en el ámbito pertinente, es imperioso darle intervención al organismo de control nombrado a los fines de ponerlo en conocimiento de la dilatada situación detectada.

Ahora bien, antes de concluir, corresponde detenerse en las demás circunstancias que surgen del análisis del expediente N° 211/11, caratulado: "S.P.I. s/ Denuncias Irregularidades en el ámbito del In.Fue.Tur"; y según el detalle realizado en el Dictamen D.L. y T. N° 59/11, las que me llevan a realizar las aclaraciones que a renglón seguido expondré.

La primera, si bien no se encuentra directamente relacionada con el objeto de la denuncia, la realizaré ante la manifiesta necesidad de aclarar el alcance de algunos conceptos que parecieran confundirse y que se encuentran íntimamente relacionados con el procedimiento administrativo y el carácter de las intervenciones de esta Fiscalía de Estado.

Para ello debo referirme a la expresión volcada por el agente Guillermo Wallner, Jefe de la División Administración Aerosilla, en la nota remitida al Jefe de Departamento Aerosilla, de fecha 7 de julio de 2011. En ella el Sr. Wallner refiere a que el aquí denunciante actúa, con la presentación de "*... diferentes notas o denuncias en estamentos Interinos y Externos de este Instituto 'sin respetar la vía jerárquica correspondiente...' (fs.75, 77, 1° párrafo).*

Debo entonces manifestar que partiendo de la circunstancia que esta Fiscalía de Estado es un organismo de control externo, a los fines de solicitar su intervención con el objeto de realizar el correspondiente control de legalidad de los actos de la administración pública y ante la posibilidad de irregularidades administrativas que



ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Serv. Reg. Despacho y Control
FISCALIA DE ESTADO

vulneren la legalidad de los actos de gobierno, no es necesario ni obligatorio para el denunciante "respetar" la vía jerárquica.

Considerando las específicas facultades y competencias otorgadas por el art. 167 de la Constitución Provincial y la ley provincial 3 a este organismo, las investigaciones administrativas que aquí se desarrollan se cumplen de manera independiente - aunque muchas veces conexas - a la tramitación de los recursos administrativos en la órbita interna correspondiente; es decir se ejerce un control administrativo pero no en virtud de una relación jerárquica.

Entonces, si bien es cierto que el Agente Vargas Vargas, como todos los agentes públicos deben respetar la vía jerárquica en relación a los recursos administrativos, la misma no es vulnerada cuando se denuncian hechos ante cualquier organismo de control para que ejerza las funciones que son propias de su competencia.

Pasando a otra de las manifestaciones que surgen como consecuencia de las argumentaciones vertidas desde el área legal del In.Fue.Tur., debo expresar que se torna evidente que continúan existiendo diversas y variadas irregularidades administrativas, generadas en principio por la inexistencia de un procedimiento que regule internamente el accionar diario del In.Fue.Tur, que podrían originarse tanto en el desconocimiento como en la inobservancia de las normas que lo establecen, además de agravarse por el hostil ambiente de trabajo, que al menos presumiblemente se vislumbra en algunas áreas del instituto.

Por ello, nuevamente reitero la imperiosa necesidad de subsanar de modo urgente e inmediato, y fundamentalmente ante la obligación de cumplir con las observaciones formuladas anteriormente desde el Tribunal de Cuentas y desde esta propia Fiscalía de Estado, los procedimientos administrativos internos, y con especial inmediatez aquellos directamente relacionados con los fondos públicos; sea en relación directa con la administración de los mismos, o indirectamente a partir del usufructo de guardias, francos y horas extras.

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sers. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Si bien es neurálgico proceder a adecuar la normalización de los procedimientos internos del instituto, y con ello de las responsabilidades que cupieran a los agentes designados en cada una de las funciones, sobre todo en cuanto al manejo y uso del Fondo de Caja y autorización y liquidación de guardias, no puedo dejar de señalar que también se hace necesario que todos los agentes conozcan las pautas básicas del procedimiento administrativo (forma, plazos, notificaciones).

Como se señala desde el departamento legal del In.Fue.Tur no se ha cumplido con la notificación a los agentes involucrados directamente en la Resolución 172/11, de fecha 2 de febrero del corriente año, siendo el desconocimiento del mencionado acto, agravado por los posibles conflictos interpersonales, uno de los componentes que han generado la presentación que nos ocupa.

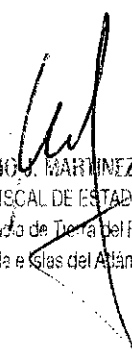
En síntesis, atendiendo a que desde el Instituto Fueguino de Turismo se ha tomado intervención a los efectos de regularizar las deficiencias detectadas, corresponde dar por finalizadas las presentes actuaciones en el ámbito de esta Fiscalía de Estado

Sin perjuicio de ello, estimo necesario poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia las situaciones analizadas, remitiendo copia certificada del presente expte, ante la posible falta de cumplimiento de las observaciones realizadas desde ese organismo, a los fines de que aquel, conforme a las atribuciones que le han sido conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 50, analice los distintos aspectos que han surgido en la presente investigación.

Ante ello, sólo resta materializar la conclusión a la que se ha arribado, la que con copia certificada del presente, deberá notificarse a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su presidente, al Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo y al presentante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 15 /11.-

Ushuaia, 22 SET. 2011


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur